

593

Núm. del Juzgado 7

Jurisdicción Militar de la 2.^a Región

PLAZA DE PINARES

593

PROCEDIMIENTO Sumario Ordinario

N.º 4.343 (P. 4^o)

PROCESADOS

CALIXTO GARRIDO CASTILLO

on 19283

En Prisión de Pinares (Folio 24)

Notific. Prisión por Auto 30-1-42 (folio 16 V-)
Desde el día

en Prisión Provincial de Jaén (Folio 29)

POR DELITO DE Auxilio a la Rebelión y Tráfico de Zona No controlada

DESDE EL FOLIO 16-
otro JUEZ INSTRUCTOR

Don Eugenio Sánchez García, Comandante de Artillería

Otro SECRETARIO

Don Manuel Urquiza Ayuso, Sargento de Ingenieros

Otro

Soldado del Bom Ciclista número Dos.

SALVADOR GARCIA BLANOS

18560

Lirius

2555.761

EJERCITO ESPAÑOL

GOBIERNO MILITAR

JURISDICCION MILITAR DE CORDOBA Y JAEN

PLAZA DE J A E N

Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 4343

PROCESADOS

CALIXTO GARRIDO CASTILLO

En prisión preventiva de PROVINCIAL JAEN

Desde el día _____

Por el delito de _____

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

TENIENTE CORONEL JUEZ INSTRUCTOR
DON JOSE VILLAGRAN GANZINOTTO.

Capitán de Infantería
Don Juan Baeta Lopez

ALFEREZ PROVISIONAL DE INFANTERIA
DON SEBASTIAN ZAMORA FERNANDEZ.

Alferez Provisional de Infantería
D. José Antonio Hinojosa Gomez Ueda

GOBIERNO MILITAR

DE
JAEN

SECCIÓN DE JUSTICIA

Núm.

Documentos que se dicen:

Recibo Secretario
orden Judicial

T. 53

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra

Salvato Garrido Castillo

Procedimiento Sumarísimo con el número provisional;
le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y cursará los partes de inicio ordenados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Jaén 16 de Diciembre de 1940.

El Coronel Gobernador Militar,

Ruis Flores



ir. Juez Militar Eventual núm. 4

Excmo. Sr. Coronel Don Sera Villagran Gaurinotto

ciones propias, de las que se jactaba, le sorprendió en Sevilla, donde fué detenido



Gobierno Civil
DE LA
Provincia de Jaén

14052
14-12-40
Ficha
no aparece ficha

Excmo Sr.

Secretaría de Orden Público.

Tengo el honor de poner a su
disposición, al detenido en esta Pri-
sión provincial CALIXTO GARRIDO CAS-
TILLO, de 41 años, hijo de Antonia y
de Rosalía, natural de Paradas (Sevi-

Número 11033

lla), detenido en Madrid y puesto a mi disposición en oficio de 10 de octubre pasado por la Dirección General de Seguridad, y de cuyo individuo obran en esta Secretaría de Orden Público, los siguientes antecedentes: "Fue Guardia de Asalto durante el dominio rojo, en Linares, estando considerado como persona de mala conducta moral, pública y privada. = En el aspecto político-social es de ideología granca- mente izquierdista, teniéndose conocimiento que pertenecía al partido comunista desde antes de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional = Llegó a Linares a últimos del año 1.937 y desde esa fecha se le conocieron grandes actividades de propaganda del partido y una constante amistad y camaradería con los principales dirigentes marxistas de referida localidad. = Mostró siempre gran entusiasmo por la causa roja, pero de un extremismo exagerado. Hizo gran propaganda por radio, por lo que parece ser, estaba relevado del servicio, que como tal guardia le correspondía = Según manifiesta- ciones propias, de las que se jactaba, le sorprendió en Movimiento en Sevilla, donde fue detenido por sus ideas extremistas y, según decía, cuando iba a ser ejecutado, pudo evadirse, pasando a zona roja, por lo que era conocido por el "Fusilado".

No se tiene conocimiento, durante su permanen- cia en Linares, haya cometido hechos delictivos contra las personas. = En Febrero de 1.933, fue dete- nido en Linares, por colocar pasquines de propagan- da comunista".

Dios

guarda a V.E. muchos años.
Jaén a 13 de Dibre de 1.940.

EL GOBERNADOR CIVIL.

EL SECRETARIO DE ORDEN PUBLICO.

Desigual osuna



Don JOSE VILLAGRAN GANZINOTTO, TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA

Juez Militar Eventual número 4 de esta Plaza

nombrado para la continuación de este Procedimiento, según Orden del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza.

CERTIFICO: Que habiendoseme presentado el Alferez Provisional de Infanteria D. SEBASTIAN ZAMORA FERNANDEZ

nombrado Secretario para que como tal actúe en este Sumario, y enterado del cargo, y manifestar no tiene incompatibilidad juró con arreglo a la Ley, cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone.

Y para que así conste firma conmigo en Jaen a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

Diligencia de acuse de recibo. En Jaen a 17 de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Sr. Juez dispuso pasar atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza. como acuse de recibo.

Doy fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DANDO)
PARTE DE INICIO)
Y SOLICITANDO NU-)
MERO Y FICHA DE)
ANTECEDENTES.)

En Jaen a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, S.S. dispuso, se oficiase atte. al Sr. General Gobernador Militar de Cerdeba y Autoridad Judicial de Cerdeba y Jaen dandole cuenta de la parte del presente Procedimiento y solicitando para el mismo, numero que se le asigne y ficha de antecedentes. Le que seguidamente fue cumplimentado per mi el tario porque certifique.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE PETI-)
CION DE INFORMES.)

En Jaen a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. Juez dispuso se oficiase a las Autoridades del pueblo del encartado interesando infemes del mismo y personas que puedan hablar de su conducta politica social. Le que seguidamente fue cumplimentado per mi el Secretario que certifique.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RATIFI-)
CACION DE PRISION.)

En Jaen a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. Juez dispuso se oficiase al Sr. Director de la Prision Provincial de esta P. ratificando la prision preventiva del encartado en aquel Establete donde actualmente se encuentra. Este seguidamente se dio cumplimiento per mi el Secretario de que certifique.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE UNION)
DE DOCUMENTOS.)

En Jaen a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, S.S. dispuso se uniese a este Procedimiento el de Proceder y ficha de antecedentes referentes al encartado. Seguidamente se dio cumplimiento de que como Secretario certifique.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE ENVIO)
DE OFICIO.)

En Jaen a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, S.S. dispuso se oficiase al Sr. General Gobernador Militar de la Plaza, dandole cuenta del numero de la Superioridad al presente Procedimiento. Seguidamente se dio cumplimiento de que como Secretario certifique.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DOCUMENTOS QUE
[Handwritten notes]

SECRETARIA DE JUSTICIA

Sr. Juez Militar *[Handwritten initials]*

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA

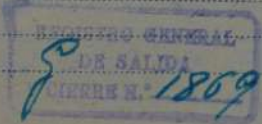
SERVICIO DE JUSTICIA

N.º 1809

Número de orden 4343

DOCUMENTOS QUE SE DICEN:

Oficio del Jefe
interesado orden
de madre



Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Calisto Garrido Castillo

Procedimiento Sumarísimo Ordinario con el núm. 4343

le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba, a 24 de Enero de 1941

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,



Mano Camp

Sr. Juez Militar del juzgado E. nº 4

Jaén

arriba expresada.

335

5



GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
SECCION DE JUSTICIA
NEGOCIADO 1.º

Don Rafael Carmena Camp
Benito Jefe del Servicio

de Información y Fichero General de este
Gobierno.

CERTIFICO: Que en el día 24
de de 194... y en el
Negociado de mi mando en relación con

Calisto Garrido Castillo

obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS



No Constan

Lo que expido en Córdoba en la fecha
arriba expresada.

Rafael Carmena

ientes
rmas de
e de Inv
la.S.S.
fice
rafter
lentes cu
este Pr
Hátinac
el Estab
tifice.
curan
de Dicte
arenta y
presos r
ltando in
cier e d
este acu
linpres,
sala conduct moral publ+ca y prevada, dis
y activo pro

ablec
e cer
aup
cuarex
nte ex
el ex



6/

Consecuente a su respetable escrito de fecha 17 de los corrientes, recibido en este puesto en el día de ayer por conducto del Señor Primer Jefe de la Comandancia, por el cual se solicitan informes a cerca del individuo CALIXTO GARRIDO CASTILLO, de 41 año de edad, natural de esta población, tengo el honor de participarle, que al dorse del presente me permito consignar los datos existentes actualmente sobre el mismo.

Dios guarde a V.S, muchos años.
Paradas 22 de Enero de 1.941
El Comandante del puesto.

Juan Francisco Rodríguez

or: Juez Militar Instructor Eventual nº 4 de la Prisión Militar de

J A É N
= = = = =

iente
rnes
e de I
la.S.S

fice
uraf

ientes
este
Habit
el Est

tifico
una

de Dic
arenta y
presos
ltando
cier e
este e

DORSO QUE SE CITA

=====

CALIXTO GARRIDO CASTILLO, hijo de Antonio y Rosalía, de misar
de edad, nació en esta Villa de Paradas el día 30 de J
del año 1,899: Tratase de persona que desde muy corta
marchó con sus padres a Écija "Sevilla" de donde eran
rales sus padres, y por tal motivo dada a su corta eda o
dejó antecedentes algunos contrarios a su moralidad y
tica, es cuanto puede informarse respecto al citado su





DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD

Comisaría de Investigación y Vigilancia
de
LINARES

59
¡Arriba España!
Saludo a FRANCO

Ilmo. Sr:

En contestación a su respetable escrito de fecha 17 de los corrientes, referente a antecedentes de CALIXTO GARRIDO CASTILLO (a) El Fusilado, de 41 años, casado, hijo de Antonio y de Rosalia, natural de Paradas (Sevilla), Guardia de Asalto, que fue durante el dominio rojo, tengo el honor de participar a V.S. que practicadas gestiones al efecto resulta:

Que el mismo es persona de mala conducta moral, pública y privada.

En el aspecto político-social es de ideología francamente izquierdista, teniendo se conocimiento que pertenecía al Partido Comunista desde antes de la iniciación de Glorioso Movimiento.

Vino a esta ciudad a ultimos del año 1.937 y desde esa fecha se le conocieron grandes actividades de propaganda de referido partido y una constante amistad y camaradería con los principales dirigentes de esta población. Mostró siempre gran entusiasmo por la Causa roja, pero de su extremismo exagerado.

Segun manifestaciones del informado, de las que se jactaba, le sorprendió el Movimiento Nacional en dicha Zona., habiendo sido detenido por sus ideas extremistas, y segun decia, cuando iba a ser ejecutado pudo evadirse pasandose a la zona roja.

En esta ciudad llegó a ser el Guardia de la máxima confianza de los Jefes rojos.

No se le conoce intervencion alguna en hechos delictivos contra las personas.

En los archivos de esta Comisaria tienen

alía, de
30 de Ju
y corta
de eran
rta edad
lidad y
tado su

V.º 301

ientes
rmos d
e de In
la.S.S.
fice
urafte
lentes c
este Pr
Máximo
el Estal
tífice.
de Dicie
arenta y
presos
ltendo t
c'er a d
este ec

... por haber sido detenido en el día de ...
de 1941, por haber pagado la proporción de ...
... sin haber sido antes autorizada.
... a V.D. número 104.
... de fecha de 1941.
EL INSPECTOR JEFE. ACTA.



Play notes

113

... Inspectores Militares ...
...
1941



335

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN
TELÉFONO 26877
SEVILLA
J/C

4

53

614

Al respaldo tengo el honor de
informar sobre el individuo que
se cita, en respuesta al ofi-
cio cuyo número y fecha se con-
signan asimismo en el reverso.
Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-Sindicalista.

Sevilla 21 de Enero de 1941
Año de la Victoria



EL DELEGADO

[Handwritten signature]

4. SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Br. Juez Militar Instructor del Juzgado Militar Eventual
nº 4. Prisión Militar. JAEN

Contestación a oficio de 17 del actual.

CALIXTO GARRIDO CASTILLO.

El titular no posee antecedentes politico-sociales en los archivos de esta Delegación, no habiendose podido practicar la oportuna investigación, por no consignarse el domicilio en el oficio de referencia.



9

DILIGENCIA DE UNION DE INFORMES. En Jaen a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido en este Juzgado los informes de la Guardia Civil, de Paradas (Sevilla), Comisaria de Investigacion y Vigilancia de Linares y F.E. y de las J.O.M.S. de Sevilla. S.S. dispues uniesen al sumario de su razon. Seguidamente se dio cumplimiento que como Secretario certifico.

Vallayno

S. Linares

DILIGENCIA DE UNION DE OFICIO. En Jaen a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. S. El Sr. Juez dispuso see uniese a este Procedimien te oficio del Sr. Director de la Prision Matricular de esta Plaza en el que acusa recibe de la ratificacion en aquel Establecimien te del encartado. Seguidamente se dio cumplimiento de que como Secretario certifico.

Vallayno


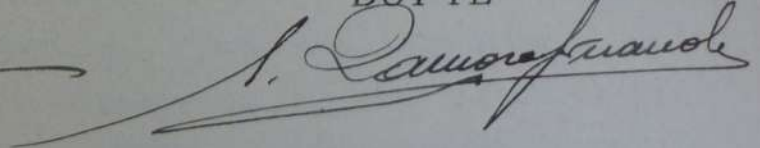
S. Linares

Diligencia de entrega

En Jaén a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno; S. S. dispuso hacer entrega del presente Procedimiento compuesto de 11 folios útiles, en la Asesoría Jurídica del Gobierno Militar de esta Plaza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Coronel Gobernador Militar de la misma por haber sido destinado S. S. a

Regimiento Infantería 47

DOY FE

conmigo en Jaén a seiete de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno.



501

13
1

... Jumez
... en L...

En cumplimiento a cuanto interese en su escrito fecha 17 del actual, tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V.S. que CALIXTO GARRIDO CASTILLO, según informes adquiridos por fuerza a mis ordenes, resulta; que es persona de mala conducta, moral, publica y privada, de ideología francamente izquierdista, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional pertenecia al partido comunista, a esta Ciudad llegó el año 1937, y desde esta fecha desplegó grandes actividades y propaganda de dicho partido, y una constante amistad y camaradería con los principales dirigentes rojos de esta Ciudad, mostrando siempre gran entusiasmo por la causa roja, con un extremismo exagerado, se jactaba de haberle sorprendido el alzamiento en Zona Nacional, y haber sido detenido por sus ideas extremistas y haberse fugado cuando iba a ser fusilado, pasándose a la zona roja, donde fué guardia de asalto, siendo en esta localidad el guardia de confianza de los jefes rojos, no conociéndosele intervencion alguna en hechos delictivos.

15
... cientos

... procedi-
... folios
... Militar
... por el
... ma, por
... O. del
... a 23 del

Mh

... de D:ciem
... arenta y u

... presos re
... altando inf

... c:er a dic
... o, est: acus
... Linares, do

una actuacion de mala conducta moral publica y privada, dist: ... y activo prop

En la ---

Comisaria de Policia de esta Ciudad tien
antecedentes por pegar pasquines del parti
comunista en el año 1933, en esta Ciudad se
considera como persona peligrosísima para
Nueva España.

Dios guarde a V.S. muchos años
Linares 3 de Febrero de 1941
El Comandante de Puesto

Juan Benito

ATURA SU
D

330

ado 1

contestar c
ero de regis
liado.



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
DE SEVILLA

5

14

Ilmo. Señor :

er^o, Jomez m^o
denci^o en Lin^o

3365

1^o

ociado

Al contestar cítese
úmero de registro y
ociado.

En contestación a su atto. oficio de fecha 17 de Enero último, relativo a que se informara de CALIXTO GARRIDO CASTILLO, tengo el honor de participar a V. I. que de la información practicada al efecto resulta:

15

cientos

procedi-

folios

Militar

o por el

sma, por

D. O. del

la 23 del

Que tuvo su domicilio en esta Capital, en la calle San Julian número 20. Con anterioridad al Alzamiento Nacional estuvo afiliado al Sindicato de la Construcción afecto a la C.N.T. siendo elemento destacado de dicha organización, tomando parte en cuantas manifestaciones organizaba dicha entidad. Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, desapareció de esta Capital, sabiéndose que huyó a zona roja, si bien no se ha podido averiguar las actividades que haya desarrollado en dicha zona. A la madre del informado le fué aplicado el Bando de Guerra. -Consultados los archivos de esta Jefatura, consta que en 13 de Octubre de 1.927, fué detenido por riña y escándalo y en 19 de Diciembre de 1.933, lo fué por rifar sin autorización. -

Dios guarde a V. I. muchos años. -

Sevilla 12 de Febrero de 1.941. -

EL JEFE SUPERIOR

P. D.



Jose Maria...

ce de Diciembre
cuarenta y un

de presos rem
sultando info

f: c: r s d: ch
do, est^o acusa

de EXERCICIOS...
sido guard^o de asalto durante el dominio rojo en Lin^ores, don

no. Sr. Juez Militar Eventual nº 4. - Trisión Militar - JAEN

Don Eugenio Sánchez García, Comandante de Artillería, Jefe Militar
Eventual nº Siete de la provincia de Jaén con residencia en Linares.

15

Diligencia de entrega. = En Jaén a treinta y uno de Marzo de mil novecientos
cuarenta y uno.

S. S. dispuso hacer entrega del presente procedi-
miento, compuesto de quince folios
útiles, en la Asesoría Jurídica del Gobierno Militar
de esta Plaza, en cumplimiento de lo dispuesto por el
Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de la misma, por
haber sido retirado S. S. por edad, según el D. O. del
Ministerio de Ejército, correspondiente al día 23 del
corriente, número sesenta y siete.

18

Don Eugenio Sánchez García, Comandante de Artillería, Juez Militar Eventual nº Siete de la Provincia de Jaén con residencia en Linares.

Me hago cargo del presente Sumario nº 4343 seguido contra Calixto Garrido Castillo, al cual consta de quince folios útiles, con motivo de la reorganización de Juzgado de fecha 1ª de Mayo de 1.941, pasando a pertenecer a este Juzgado Militar número siete de Linares.
Linares once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Eugenio Sánchez García

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.

Don Eugenio Sánchez García, Comandante de Artillería, Juez Militar Eventual número siete de la Provincia de Jaén, con residencia en Linares.

CERTIFICO: Que tengo que nombrar Secretario para la continuación del presente Procedimiento Sumarísimo nº 4343 seguido contra Calixto Garrido Castillo, designo al Sargento de Ingenieros, Don Manuel Ureña Ayuso el que una vez en mi presencia manifestó, no tener incompetibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñar bien y fielmente su cometido.

Y para que conste expido el presente en Linares a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Eugenio Sánchez García

Manuel Ureña Ayuso

DILIGENCIA DE INFORMAR A LA COMISION) en Linares once de Diciembre de mil
DE CLASIFICACION Y EXCARCELAMIENTOS.) novecientos cuarenta y uno.

Figurando el encartado en una relación, de presos remitida por la Comisión de Clasificación y Excarcelamientos, consultando informe sobre el mismo.

S.S. dispuso como seguidamente se hizo, ofrecer a dicha Comisión de Excarcelamientos, informando de que el encartado, está acusado de haber sido guardado de asalto durante el dominio rojo en Linares, donde desarrolló una actuación de mala conducta moral pública y privada, distinguiéndose por su ideología extremadamente izquierdista, y activo propagandista del Partido comunista, a quien le sorprendió el Movimiento en Zona Nacional, de donde consiguió escapar, pasando a Zona Roja, habiéndose jactado de que lo hizo, cuando lo iba a ser ejecutado. La Policía de Sevilla informó que a la madre del encartado, le fue aplicado el Bando de Guerra. Igualmente se comunicó que con esta fecha se solicitó el traslado a esta Prisión de Linares, debiendo quedar en situación de preso ratificado hasta tanto se le tome declaración y se haga las primeras pruebas.-

Doy fé.

Eugenio Sánchez García

Manuel Ureña

DILIGENCIA DE SOLICITAR EL TRASLADO DEL ENCERRADO A ESTA PRISION DE LINARES

En Linares once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

S.S. dispuso como seguidamente se hizo, solicitar por oficio del Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia, de las ordenes oportunas, para que el encerrado del presente Procedimiento sea trasladado desde la Prision Provincial de Jaen, donde se encuentra a la de este termino de la de Linares.

Doy Fé.

Rojas Tamba Gomis *Manuel Ureña*

DILIGENCIA DE UNIR OFICIO DE LA COMISION DE CLASIFICACION Y EXCERCIAMIENTOS.

En Linares veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Consecuente con el informe remitido a la Comision de Clasificacion y Excerciamientos segun diligencia que obró en el folio 16, dicho Comision Remite oficio en que el efecto dicho individuo es al Grupo C, cuyo oficio queda unido a continuación folio 17.-

Doy Fé.

Rojas Tamba Gomis *Manuel Ureña*

DILIGENCIA DE RATIFICAR LA PRISION DEL ENCERRADO

En Linares treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Resultando de lo estudiado apraxer que el encerrado Celixto Carrido Castelló () el Puellido, fue guardado de delito rojo, desarrollando como tal, una conducta personal, mala tanto moral como pública y privada.

RESULTANDO en el aspecto político social de ideología francamente izquierdista, habiendo pertenecido al Partido Comunista con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, con antecedentes políticos como propagandista comunista desde el año 33, y cuya propaganda, realizó durante la época roja, con un extremismo exagerado.

RESULTANDO que dicho individuo, le sorprendió el Movimiento Nacional en Zona Nacional, evadiéndose a Zona Roja, donde se justifica de haber realizado dicho evasión cuando iba a ser ejecutado. A su madre le fue aplazado el Bando de Guerra.

CONSIDERANDO el encerrado en curso, en el delito de Artículo 1.º de la Rebelión, con una pena posible superior a Doce años y Un día. S.S. dispuso como seguidamente se hizo, ratificar la Prision del encerrado.

Doy Fé.

Rojas Tamba Gomis *Manuel Ureña*

DILIGENCIA DE UNIR ACUERDO DE RECIBO.)

En Linares siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibimiento oficio de la Prision Provincial, suñado recibo, de la Ratificacion de Prision acordada en la anterior diligencia. S.S. dispuso como seguidamente se hizo, quedar unido a continuación folio 18.

Doy Fé.

Rojas Tamba Gomis *Manuel Ureña*

468333.897

ESTA Segunda Región Causa núm. 43

Resolución de la causa	Sobresacimiento pro
	Sobresacimiento defi
	Sobresacimiento defi
	Sen
	Sen
	Correctio
Clases y número de l	

con 3.ª y 4.ª

Rojas Tamba Gomis

2ª petición

DIAS A VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS

8666

MODELO NÚM. 1

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región

Año de 19 29

Causa núm. 4343 por el delito de *relevar*

Datos relativos al procedimiento			
Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento Por otros motivos
	Sentencia.	Provisional	
		Tribunal que la dictó	
		¿De conformidad con el fiscal?	
		Pena o penas impuestas al reo	
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.	
		Absolución	
	¿Fue sumarisimo el procedimiento?		
Tiempo invertido en la tramitación		Menos de seis meses	
		De seis meses a un año	
		Más de un año	
Resoluciones recaídas respecto a los procesados			
Sobreseimiento provisional.		Jefes y Oficiales	<i>paísanos</i>
		Clases	
		Tropa	
Sobreseimiento definitivo por muerte		Jefes y Oficiales	
		Clases	
		Tropa	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.		Jefes y Oficiales	
		Clases	
		Tropa	
Sentencia absolutoria		Jefes y Oficiales	
		Clases	
		Tropa	
Sentencia condenatoria		Jefes y Oficiales	
		Clases	
		Tropa	
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos			
Clases y número de los corregidos		Jefes y Oficiales	
		Clases	
		Tropa	

de 2 de septiem
situación del re
lo
e
, y qu
arreglo a lo dis
creto. - Acúsem

1942.

Lin

ción de línea
s treinta y
se refiere a
, pero no fu
stado de Gu
de este loca
fiesta: Que
el Moral, co
rtos con don

Lin 9 de 6 de 19 29

El Tte. Auditor encargado de la estadística.

con 3.ª y ante mí el Secretario que doy fe.

Calixto Garrido



COMISION DE CLASIFICACION
Y EXCARCELAMIENTOS
—
JAEN

ARTICULO 5.º—Párrafo 2.º

Acordada la incoación del procedimiento con prisión, el Juez Instructor, **en el plazo de ocho días**, oirá al presunto responsable y evacuadas las citas oportunas resolverá sobre su prisión o libertad, si para ello tuviera delegación de la Autoridad Judicial militar; de no tenerla, si no procediera la ratificación de la prisión, elevará propuesta de libertad a la Autoridad competente, quien resolverá sobre este extremo con carácter de urgencia; todas estas actuaciones habrán de practicarse **en el plazo improrrogable de quince días**, contados a partir de la fecha de la orden de proceder.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto de 2 de septiembre de 1941, tengo el honor de comunicar a V. S. la situación del recluso Calisto Garrido Castillo que ha sido clasificado por esta Comisión en el Grupo C, y que de no haber resuelto anteriormente, procederá con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 5.º del citado Decreto. — Acúseme recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Jaén ²³ de Setiembre de 1941.

El Coronel Presidente,

Juan Amador

Sr. Juez Militar Eventual n.º 7

Plaza Linares

5-Proposiciones

... A VEINTIOCHO
... DE MIL NOVECIE-
...

17

3ª petición

18

2399

Se hace en comunicar a V.S. que en el día de hoy, se me recibió en esta prisión su mandamiento fecha

30 Encarcelado por el que se ratifica la Prisión de Calixto Garrido Castillo

343

por la causa instruida en el Juzgado de su digno cargo por el delito de cuyos números y años se expresan al margen

los guarde a España y a V.S. muchos años. Dada a 1º de Febrero de 1.942.



Comandante Militar Coartado nº 7 Plaza Linars

Linars

LINEARES A DE MIL NO

DIRECTOR SOLICITA DIXTO CARRI DE SEPTIEMB IENTE SE HI ICIANDO 33 PRESENTE DI

UADO APARE EL FUSILADQ COMO TAL, UN PUBLICA Y P PECTO POLIT TERDISTA, H ANTERIORI COMO PDDPA OPACANDA CO EMISMO EXA O INDIVIDU L, EVADIEND LIZADO DIC MADRE LE

NA QUE PUD CE ANOS Y

lo conocen por haberlo tratado durante dicha época Don Vi nicilio en la Calle de San Francisco número siete y Don en la Calle de la Virgen número cuarentiocho

Facenstrandose en esta Prisión a disposi-

HIZO, OFICIAR AL
VINCIA, ROGÁNDOLE

19

DILIGENCIA DE DECLARAR LA) EN LINARES A VEINTIOCHO DE
PELIGROSIDAD DEL ENCARTADO) MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUA-
RENTA Y DOS.

POR RECIBIDO OFICIO DEL DIRECTOR DE LA PRISION
PROVINCIAL DE JAEN, EN EL QUE SOLICITA DECLARACION DE
PELIGROSIDAD DEL ENCARTADO CALIXTO GARRIDO CASTILLO, EN
CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 31.

S.S.^a DISPUSO COMO SEGUIDAMENTE SE HIZO. QUEDARA, UNI-
DO A CONTINUACION FOLIO 20 OFICIANDO ASI MISMO A DICHO
DIRECTOR TRANSCRIBIENDOLE LA PRESENTE DILIGENCIA DE DE-
CLARACION DE PELIGROSIDAD.

RESULTANDO QUE DE LO ACTUADO APARECE EL ENCARTADO
CALIXTO GARRIDO CASTILLO (A) EL FUSILADOR FUE GUARDIA
DE ASALTO ROJO, DESARROLLANDO COMO TAL, UNA CONDUCTA PER-
SONAL MALA, TANTO MORAL, COMO PUBLICA Y PRIVADA.

RESULTANDO QUE EN EL ASPECTO POLITICO Y SOCIAL, ES
DE IDEOLOGIA FRANCAMENTE IZQUIERDISTA, HABIENDO PERTENE-
CIDO AL PARTIDO COMUNISTA CON ANTERIORIDAD AL ALZAMIENTO,
CON ANTECEDENTES POLICIASOS, COMO PROPAGANDISTA COMUNIS-
TA DESDE EL AÑO 33, Y CUYA PROPAGANDA CONTINUO REALIZAN-
DO EN EPOCA ROJA, CON UN EXTREMISMO EXAGERADO.

RESULTANDO QUE A DICHO INDIVIDUO LE SORPRENDIÓ
EL ALZAMIENTO EN ZONA NACIONAL, EVADIENDOSE A ZONA ROJA,
DONDE SE JACTABA, DE HABER REALIZADO DICHA EVASION, CUAN-
DO IBA A SER EJECUTADO. A SU MADRE LE FUE APLICADO EL
BANDO DE GUERRA.

CONSIDERANDO QUE LA PENA QUE PUDIERA CORRESPONDER
AL ENCARTADO ES SUPERIOR A DOCE AÑOS Y UN DIA, S.S.^a ACOR-

PRISION PREVENTIVA
Depositedada de El Joven

S.S. dispuso como seguidamente a...
oficio del Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia, de las ordenes
oportunas, para que el encartado del presente...
dado desde la Prision Provinc...

No Ed Est Fil Na los Re Pro Oct

DO DECLARAR LA PELIGROSIDAD DEL MISMO POR LA PRESENTE DILI-
GENCIA.- DOY FE.-

Juan Antonio...

Marcos...

159

20

3ª petición

NARES A VEJ
O DE MIL NO

HIZO, OFIC
VINCIA, ROGA
NCARTADO EN
ASTILLO, SEA
LA PROVINCIA
DOY FÉ.-

10 1594

Encontrándose en esta Prisión a disposi-
ción de V. S. el preso Salvato
Sarrido Bestilla y teniéndolo ratificado
la prisión hace más de seis meses sin ha-
ber pasado el procedimiento a plenario,
ruego a V. S. se digno indicar la peligro-
sidad del mismo a efectos del Decreto de
2 de Septiembre ppá.

Asimismo y por estar ordenado por el Cen-
tro Directivo, le ruego indique los moti-
vos de peligrosidad que no afecten al se-
creto del sumario.

Dios guarde a V. S. muchos años

En 10 de Marzo de 1.942



Firma: JUAN SANCHEZ

Sr. Juez Militar Eventual n.º 7 Linares

de policía o
cientos tres
dude se rei

C. 1.473.075

21

DILIGENCIA DE SOLICITAR EL TRAS- } EN LINARES A VEINTIOCHO
LADO DEL ENCARTADO, A ESTA PRI- } DE MAYO DE MIL NOVECIE-
SION DE LINARES. }
~~TOS CUARENTA Y DOS.~~

S. S.^a DISPUSO COMO SEGUIDAMENTE SE HIZO, OFICIAR AL
EXCMO SENOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA, ROGAN-
DOLE DE LAS ORDENES OPORTUNAS, PARA QUE EL ENCARTADO EN EL PRE-
SENTE PROCEDIMIENTO, CALIXTO GARREDO CASTILLO, SEA TRASLA-
DADO A ESTA PRISION DE LINARES, DESDE LA PROVINCIAL DE
JAEN, DONDE SE ENCUENTRA. - DOY FE. -

Magdalena Cirio

Rebajas que le han comprendido
Fecha en que empezó
Condena que cumple
Fines a que pertenece

... con arreglo a su clase
quoda dicho de

22

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

---000---

DON EUGENIO SANCHEZ GARCIA, Comandante de Artilleria, Juez Militar Eventual numero siete de la Provincia de Jaen con residencia en Linares.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para la continuacion del presente procedimiento Sumarísimo Ordinario numero 4343, seguido contra CALIXTO GARRIDO - CASTILLO, designo al Soldado del Batallon Ciclista numero Dos, Salvador Garcia Blanes, el que una vez en mi presencia manifiesto no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñar bien y fielmente su cometido.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo con migo la presente en Linares a diez de Junio de mil novecientos cuarentidos.

Eugenio Sanchez Garcia

Salvador Garcia Blanes

de Linares de
cientos treinta y tres de

DILIGENCIA DE UNIR DOS OBICIOS ACREDI-)
TANDO EL TRASLADO DEL ENCARTADO A ESTA)
PRISION DE LINARES)

Linares a doce de Junio de mil
novecientos cuarentidos,
por recibidos oficios de los

331

Directores de las Prisiones de Jué
y Linares comunicando el traslado del encartado CALIXTO GARRIDO CASTILLO
S. S.ª dispuso como seguidamente se hizo quedaren unidos a continua-
cion (Folios 23 y 24).

Doy fe'.

Argem Tambo Som
Salvadoria

24



10 de Septiembre de 1942

23

el cual fué enterado... ir verdad y de las... con arreglo a su... queda dicho, de

io de mil
de los -
es de Juén
CASTILLO.
continua-

11331

Participo a V. S. que en el día de hoy, y en virtud orden del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 28 Mayo pdo, ha sido entregado a la Guardia Civil para su traslado e ingreso en la Prision de Partido de Linares y a disposición de ese Juzgado de su digno cargo el recluso de este Establecimiento Calixto Garrido Castillo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Juén a 12 de Junio de 1.942



[Handwritten signature]

firmado: JUAN SANCHEZ

rocesado, con dom... lo demás.

antes de esta... paredes provinci... rindamente reside... cientos treinta... ajer que se encont... toso detenido en V... le estallo' el Glo... os que le eran... cada familia, fi... iduen unos famili...

Zona Nacional heb... te: que como se b... bien reconoce que... se había evitado... do ello es absolu... lijo por los reso...

do antes de inici... oso Mieniento M... steriormente en... e afilio' es per... poder ser Gu... os una por medio,

de Policia de Sev... : que si, que en... le fue' robada un... de donde estuvo oc... res, fue' conducido... r detenido.
de Policia de Lina... rientos treinta y t... dade se refiere al... norma, pero no fue... nde estubo de Gu... antes de esta local... manifiesta: Que si...

gado Militar Eventual nº 7

Linares

... Don Vicente del Moral, con... mic'lio en la Calle de San Francis... en la Calle de la Virgen numero... preguntado si tiene algo que manifestar dijo: que no que lo fi...

24



R 1734

Tengo el honor de participar a V. S. que en el día de hoy, conducido por la Guardia Civil y procedente de la Prision Provincial de Jaén, ha ingresado en este Establecimiento en concepto de preso ratificado el recluso CALIXTO GARRIDO CASTILLO a disposicion de ese Juzgado de su digno cargo, encartado en el procedimiento sumario nº 575.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Linares 11 junio 1.942-

[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MILITAR Nº 7 de Linares.-

Instrucción
Profesión en libertad

C.1.
10 de
s.
cual fué
verdad y
con arreg
ueda dicho
el Savill
cesado, co
o demás.
antes de
regres pro
nadamente
antes trei
er que se
se deventi
estallo'
que le p
su familia
ben unos
de Nacion
que o no
en reconoc
hubie ev
ello es
lo por los
antes de
o Alzami
teriorment
afilio' a
poder ser
sta por B
policia d
que si, g
fue' roba
donde estu
fue cond
retenido.

Declaración del incausado En Linares a 10 de Septiembre

Calixto Garrido Castillo de mil novecientos ochenta y cinco.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 46 años de edad, de estado casado natural de Parade (Sevilla) de profesión platero que no ha sido procesado, con domicilio en Madrid Calle Canilla nº 33 Letra A. Prosperidad. y que no le comprenden lo demás.

Preguntado dice cuál ha sido su residencia habitual antes de estallar el Glorioso Movimiento Nacional manifestando que es natural de Parades provincia de Sevilla pero que desde el año mil novecientos veintidos aproximadamente reside en Sevilla y que precisamente el día trece de Julio de mil novecientos treinta y seis, salió de Sevilla con dirección a Madrid para recoger a su mujer que se encontraba enferma en el Hospital de San Juan de Dios de Madrid, habiéndose descendido en Villalón del Rio por haberse detenido los trenes en los días precisos que estallo el Glorioso Movimiento Nacional. Desde este punto y utilizando los medios que le eran posibles consiguió llegar a Madrid algunos días después recogido por su familia, fijando su residencia en Madrid en la Calle Ferras numero 68 donde residen unos familiares de su mujer.

PREGUNTADO] -- Dice como es que se le acusa de haberse evadido de Zona Nacional habiendo dicho el mismo que lo hizo cuando iba a ser fusilado manifestando que como hombre de decir salio de Sevilla antes de iniciarse el alzamiento, si bien reconoce que una vez en esta Zona y para congraciarse con el Regimen como que se habia evadido de la Zona Nacional, como si mismo que iba a ser fusilado pero todo ello es absolutamente falso como podrá informarse en Sevilla y que solamente lo dijo por las razones expuestas.

PREGUNTADO] -- Dice a que partidos y que filiacion politica ha tenido antes de iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional manifestando que antes del Glorioso Movimiento Nacional no pertenecio a ningun partido politico ni sindical y que posteriormente en Zona Roja cuando fue destinado a Linares como Guardia de Asalto se afilio al partido Comunista, habiéndose afiliado a dicho partido precisamente para poder ser Guardia de Asalto. Niega haber pertenecido a ningun clase y menciona por radio, que precisamente es casi analfabeta y apenas si sabe firmar.

PREGUNTADO] -- Dice si es cierto que en los archivos de la Comandancia de Policia de Sevilla obran antecedentes de haber sido detenido dos veces manifestando que si, que en el año mil novecientos veintiseis y encontrándose algo embriagado le fue robado un dinero que llevaba y por lo cual tuvo que permanecer en la Comandancia donde estuvo ocho horas detenido. Igualmente en el año mil novecientos treinta y tres, fue conducido a la Comandancia, por Rifa sin autorizacion, pero sin llegar a estar detenido.

Respecto que halla antecedentes en la Comandancia de Policia de Linares de haber sido detenido el diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres declara que en dicha fecha no ha vivido en Linares y que sin duda se refiere al año mil novecientos treinta y nueve que estuvo detenido unas seis horas, pero no fue por colocar pesquines, si no por haber abandonado el Control donde estaba de Guardia.

PREGUNTADO] -- Dice si puede dar nombres de algunas personas solventes de esta localidad que pueden dar fe de su situacion durante la pasada Guerra manifestando que si que lo conoce por haberlo tratado durante dicha epoca Don Vicente el Moral, con domicilio en la Calle de San Francisco numero siete y Don Luis Estros con domicilio en la Calle de la Virgen numero cuarenta y ocho.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar dijo: que no que lo dicho es la verdad y leida que le fue leida conforme en todo su contenido firmandole con S.S. y ante mí el Secretario que doy fe.

Calixto Garrido
Manuel Sanchez Soria
Salvadora Blanca

de mil novecientos ochenta y cinco

27

García de Paredes, 24
Teléfono 33589

26

es pose de

de octubre de 19

La er... María Martín Gómez que
tuvo y... en el Pabellón nº 2
Hospital de San Juan de Dios, desde el
año 1934 hasta el 1936, observó siempre
buena conducta, y a la salida de las re-
ligiosas en Julio del 36, fué expulsada
del mismo y echada con malos tratos por
no ser adicta al régimen comunista, por
la que le...
social.

ademas
a el unico
aciones

Madrid 21 de noviembre de 1940

LA HERMANA DE LA SALA.

F. Lara Alonso

Delipe

Corne

Canjo

"

Antonio

V. B.

med



Felipe Hernandez

"CAMPUZANO"

Instalaciones completas

Decoración

27

García de Paredes, 24

Teléfono 33587

Certifico que Celso Garrido Castillo es hijo de Maria Martin Gomez.

Estuvo trabajando bajo mis ordenes desde el 23 de octubre de 1939 hasta el 18 de Marzo de 1940.

Acercando una conducta intachable. y ademas acercaba en el que me decia que franco era el unico salvador de todos los buenos Españoles.

Ademas de conocerme hace 30 años y sus manifestaciones siempre fueron completamente catolicas.

Madrid 27 Julio de 1941

Manuel Campuzano



Joaquín Mora
albanil

Delipe Gil

Alfonso Cuervo

Gomez
Campuzano

Natibidad Vicente

Antonio Narajo

Felipe Bernades
Lehona

Luis de Blas

José Narajo

Milario de Blas

PRISION PROVINCIAL de *orden de este Gobierno Militar*

... del
r verdad y de las penas

28

DILIGENCIA DE UNIR OFICIO DEL DIRECTOR DE
LA PRISION DE JAEN COMUNICANDO EL TRASLADO
DEL ENCARTADO A DICHA PRISION.

Lineros dos de Octubre del mil no-
vientos cuarentidos.

haber sido trasladado a dicha prision el encartado en el presente procedimiento CALIXTO
GARRIDO CASTILLO.

Por recibido officio del Director de
la prision provincial de Jaen comunicando

3.ª dbspuso como seguidamente se hizo quedara unido a continuacion (Folio 29).

Doy Fe'.

Prision Santa Rosa *Salvador Garcia Blanes*

... 7.

Declaración del

29



PRISION PROVINCIAL DE JAEN DIRECCION

Tengo el honor de comunicar a V. S. que en virtud de orden de este Gobierno Militar fecha 1º del pasado Calixto Garrido Castillo

ha ingresado en esta Prisión en el día de hoy, a su disposición, procedente de la de Partido de Linares en concepto de preso ratificado por la causa instruída en el Juzgado de su digno cargo por el delito de cuyos números y año se expresan al margen.

15330

Sumario 575 Rollo 194

Secretario

Dios guarde a V. S. muchos años.

Jaen 1º de Octubre

de 1942



Firmado: JUAN BANCHEZ

Militar Evcntual n.º 7.

Linares

Juez

via B. J. J. J.

Declaración del testigo

En Linares a 14 de Noviembre

LUIS MARTOS CASTELLANO de mil novecientos cuarentidos.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo xhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 53 años de edad, de estado casado natural de Linares de profesión Camarero que no ha sido procesado, con domicilio en la Calle de Virgen nº 48 y que no le comprenden lo demás.

El presente testigo es citado a declarar por ser uno de los que señale el encartado en su declaración del folio 25. y ser además persona conocida en esta localidad como de antecedentes y conducta correcta.

PREGUNTADO) .- Convenientemente manifiesta: que conoce al encartado CALIXTO GARRIDO CASTILLO, al que precisamente conoció en época de Guerra, tratándolo lo suficiente para poder declarar que era un hombre izquierdista y algo alocado, pero sin que en realidad se le pueda atribuir actuación delictiva concreta y digna de consideración. Era muy hablador de los ideales izquierdistas dentro de su ignorancia y poca cultura, pero desde luego completamente inofensivo. Es cierto que fué guardia de Asalto, sabiendo el declarante que con frecuencia era castigado y arrestado por el poco caso que hacía de su empleo del que en realidad solo se servía para cobrar sus haberes y demás beneficios.

Sabe también el declarante por haberselo oído decir al propio encartado que con anterioridad al alzamiento residía en Sevilla, pero que esto lo sorprendió en Madrid donde acababa de llegar a recoger a su mujer que se encontraba enferma en el Hospital de San Buen de Dios.

Preguntado si tiene algo más que manifestar dijo: que no que lo dicho es la verdad y leído que le fue le encuentra conforme en todo su contenido y le firma con S.Sª y ante mí el Secretario que doy fe.

Luis Martos

Agustín Tamba

Salvador Páez

Declaración del testigo En Linares a 12 de Diciembre

DON VICENTE DEL MORAL CAMPO de mil novecientos cuarentidos.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 42 años de edad, de estado casado natural de Rondon de profesión Agente Comercial que no ha sido procesado, con domicilio en San Francisco número doce, y que no le comprenden lo demás.

El presente testigo es citado a declarar por ser uno de los señalados por el encartado en su declaración que obra el folio 25 y ser persona conocida en esta localidad como de ideales derechistas y afecion a nuestro Regimen.

PRAGUNTADO) .- Convenientemente manifestó: Que durante la época Roja conoció al encartado CALIXTO GARRIDO CASTILLO que era Guardia de Asalto. Recuerda que dicho individuo se expresaba siempre en tono izquierdista, cosa natural toda vez que era medio analfabeto y tenía que conducirse así para conservar su puesto de Guardia por sí que nunca halla oído relatar nada referente a actuación delictiva de este individuo.

Declara igualmente saber que por algunas personas era conocido por el "Fusilado" debido a que el mismo se había jactado de que tuvo que huir de Sevilla para no ser fusilado, pero que dada en la forma que el mismo lo decía se veía claramente que se trataba de una supercheria del mismo, que utilizó para congratuarse con el Regimen y que lo admitieran para Guardia de Asalto a pesar de su incultura y ser casi analfabeto.

Declara igualmente ser cierto que en una ocasión estuvo detenido unas horas en la Comisaría de Policía y al parecer por su poca formalidad en el cumplimiento de su deber del que con frecuencia abandonaba su puesto de servicio.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar dijo: Que no que lo dicho es la verdad y le da que le fué le encuentra conforme en todo su contenido y le firma con S.S. y ante mí el Secretario que doy fe.

Argemir Tambo Gami

V. Del Moral

Salvador...

RESUM

RESUMTA

EXCMO SEÑOR.

DON EUGENIO SANCHEZ GARCIA, Comandante de Artillería, Juez Militar eventual numero siete de la provincia de Jaen con residencia en Linares, a la Superior Autoridad de V. V. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

En el presente procedimiento, "numeroso numero 4343, contra CALIXTO GARRIDO CASTILLO, se inicio" por orden del Excmo Sr. Gobernador Militar de Jaen de fecha diez y seis de Diciembre del mil novecientos cuarenta (Folio 1) y en virtud de un oficio de la Secretariado Orden publico del Gobierno Civil de Jaen (Folio 2) en el que se hace constar: Que dicho individuo esta "considerado como persona de mala conducta moral, publica y privada, que es de ideología francamente izquierdista, habiendo pertenecido al partido Comunista, habiendo llegado al pueblo de Linares a fines d l año mil novecientos treinta y siete como Guardia de Asalto, habiendo desarrollado grandes actividades de propaganda del partido Comunista, conociendole una constante amistad y camaraderia con los principales dirigentes de esta localidad. Segun propia manifestacion del mismo encartado parece ser que se jacto de haberse evadido de Zona Nacional cuando iba a ser ejecutado, por cuya razon era conocido por el apodo de "el fusilado"

RESULTANDO) .- Que el folio 25 declare el encartado que manifiesta: Que el trece de Julio del mil novecientos treinta y seis salio de Sevilla donde vivia para Madrid y con el fin de recoger a su mujer que se encontraba en el Hospital de San Juan de Dios de dicha plaza, fijando su residencia en la Calle Ferraz numero sesenta y ocho donde residen unos familiares de su mujer. Respecto a su evasion de Zona Nacional cuando iba a ser fusilado manifiesta: Que no es cierto, si bien reconoce que una vez en esta Zona y para congraciarse con el Regimen conto la historia de su evasion que es absolutamente falsa como podra comprobarse por los informes que se pidan a Sevilla. Que antes del alzamiento no tenia filiacion politica, afiliandose despues al partido Comunista precisamente para poder ser Guardia de Asalto, como así lo fue, negando haber hecho propaganda de ninguna clase, pues es casi analfabeto y a penas si sabe firmar.

Declare igualmente que en Sevilla estuvo detenido dos veces por unas horas por haberse embriagado y por rifar sin autorizacion.

Señala como testigos de solvencia que pueden avalar su conducta a Don Vicente del Moral y a Don Manuel Martos.

RESULTANDO) .- que a los folios 7, y 13 aparecen informes de las Autoridades Locales de Linares que coinciden con las acusaciones que se le hacen en el oficio-denuncia si bien se señala que de su actuacion en esta plaza no se le conoce intervencion en hechos delictivos contra personas.

Al folio 6 aparece informe del puesto de la Guardia Civil de Parades (Sevilla) de donde es natural el encartado que manifiesta: Que desde muy corta edad marchó de dicho pueblo desconociendose por tanto antecedentes sobre el mismo.

A los folios 8, y 14 aparecen informes de las Autoridades Locales de Sevilla que manifiestan: Que el encartado, que tuvo su domicilio en la Calle San Julian numero veinte en Sevilla, con anterioridad al "alzamiento permaneció" afiliado al sindicato de la Construcción afecto a la C.N.T. siendo elemento destacado que tomaba parte en cuantas manifestaciones realizaba dicha entidad. Que al iniciarse el "alzamiento desaparació" de dicha Capital sabiendose que hullo a Zona Roja. Señala que a la madre del encartado le fue aplicado el "bando de Guerra

RESULTANDO) .- Que el folio 30 y vuelto declaran los testigos Luis Martos Castellano y Vicente del Moral Campos, de antecedentes derechistas que manifiestan: Que durante la época de Guerra conocieron al encartado, apreciando que se trataba de

un hombre izquierdista y algo alocado, que hablaba mucho en el sentido izquierdista al parecer para conservar su puesto de Guardia de Asalto a pesar de ser un hombre medio analfabato. Declara igualmente no conocer ni creer que este individuo haya tenido actuación delictiva concreta digna de consideración considerándolo completamente inofensivo, si bien es cierto que con frecuencia era castigado y arrestado por el poco caso que hacía de su empleo, del que en realidad solo se servía para cobrar sus haberes abandonando y faltando con frecuencia a su puesto de servicio.

Uno de los testigos declara igualmente haber oído que a este individuo le llamaban al "fusilado" debido a que el mismo se había jactado de que tuvo que huir de Sevilla para no ser fusilado, pero que dada la forma que el mismo lo decía se veía claramente que se trataba de una superchería que el mismo utilizó para congratularse con el Régimen y que lo admitieran como Guardia de Asalto a pesar de su incultura y ser casi analfabato. El otro testigo declara haberle oído que el "Alzamiento" le sorprendió en Madrid cuando venía de llegar para recoger a su mujer que se encontraba en el Hospital de San Juan de Dios.

RESULTANDO .- Que por diligencia que obra en folio 18 vuelto es ratificada la prisión al encartado, y por diligencia que obra en folio 19 es declarada la peligrosidad del mismo en virtud de lo actuado hasta dicha fecha.

CONSIDERANDO .- Que de lo actuado aparece: Que el encartado residía en Sevilla antes del Alzamiento donde se le señala como hombre de mala conducta e izquierdista afiliado a la C.N.T. Parece ser que el Alzamiento le sorprendió fuera de Sevilla cuando se dirigía a Madrid a recoger a su mujer que se encontraba en el hospital de San Juan de Dios. En esta zona se afilió al partido Comunista, siendo un exaltado hablador izquierdista que fue Guardia de Asalto a pesar de su incultura y ser medio analfabato.

La circunstancia de ser conocido por "el fusilado" por haberse jactado de haber huido de Sevilla cuando iba a ser fusilado, no solo no se prueba si no que parece ser que se trata de una bravata y superchería del mismo para congratularse más con el Régimen y ser admitido como Guardia de Asalto a pesar de su incultura.

CONSIDERANDO .- Que si bien no se han diligenciado todas las pruebas necesarias para dar por terminado el presente Sumario.

teniendo en cuenta que por lo actuado no aparece indicios delictivos de consideración que haya de ser penado con pena superior a catorce años y ocho meses, y en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Presidencia de veintinueve de marzo del mil novecientos cuarenta y por la Clausula primera de las instrucciones circulares del Ilmo. Auditor de Guerra de la Segunda Region transmitidas por el Excmo Sr. Gobernador Militar de Juan con fecha treinta de Noviembre del mil novecientos cuarentidos.

El Juez que suscribe acuerda dar por terminadas las presentes actuaciones que eleva a la Superior Autoridad de V. E. para la resolución que estime procedente.

No obstante V. E. resolverá.
Lineros diez y nueve de Diciembre del mil novecientos cuarentidos.
Excmo. Señor.

El COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Regun Tamben Gora

DILIGENCIA D

3.38
El Excmo Sr.
Militar de
recibo para c

Regun



DILIGENCIA DE REMITSTON)

.- Lineres diez y nueve de Diciembre del mil novecientos cuarenta y dos.

S.S. dispuso como seguidamente se hizo fuesen remitidas las presentes actuaciones - al excmo Sr. Capitan General de la Segunda Region Militar por conducto del Sr. Comandante - Militar de esta plaza, las cuales constan de treinta y dos folios utiles, rogandole recuso de recibo para constancia en este Juzgado.

Doy F.º

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AUDITORIA 2.ª REGION
Estado _____
Número *30-12-12*
Lote *4862*

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa, de lo actuado aparece que el encartado CALIXTO GARRIDO CASTILLO, pertenecía a la C.N.T. se afilió posteriormente al partido comunista y fué guardia de sálto en zona roja.

No aparecen contra él otros cargos, por lo que procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, con arreglo al nº 1 del art. 538 del Código de Justicia Militar.

Si V. E. acuerda de conformidad, debe volver lo actuado al instructor para notificación al encartado, libertad del mismo si continúe preso y deducción y curso de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar.

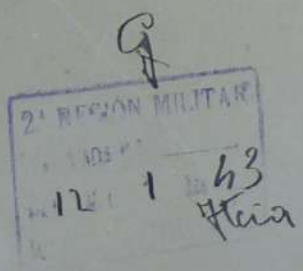
Se dictamina esta causa, conforme a lo preceptuado en la Orden de 7 de Noviembre de 1942.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla, 11 de Enero de 1943

EL AUDITOR

[Handwritten signature]



34

Capitanía General de la 2.ª Región 5.ª Sección de E. M. (Justicia)

Sevilla 16 de Enero de 1943

De conformidad con el anterior dictamen decreto el SOBRESEIMIENTO Provisional de estas actuaciones y para cumplimiento de lo demás que se propone remítase al Gobernador Militar de la Plaza de Caen a fin de que designe Juez que lo efectúe, dándome cuenta del designado y acusando recibo.



CAPITAN GENERAL DE LA REGION

R. Juan

ENTRADA
Dia 19 Mes 1-43
1049

35

En cumplimiento al Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la Region, he tenido a bien designar a V.S. para la continuacion del procedimiento seguido contra CALIXTO GARRIDO CASTILLO

en, El de Enero de 1.943

EL VICE COMANDANTE-SUBCOMANDANTE MILITAR LOCAL

Manuel Fernandez Ojeda



Manuel Fernandez Ojeda

us Militar nº 2 de Ejecutorias

Manuel Fernandez Ojeda



PRISION PROVINCIAL
DE
JAEN

DIRECCION

1046

N.º { Sumario 4343 }
Rollo } 194

Secretario



593 36
Me honro en comunicar a V. S. que
en virtud de su respetable man-
damiento fecha 27-
del actual

ha sido puesto en libertad el detenido
Calixto Ferrido Castillo en
el día de hoy
por el delito de

cuyos números y año
se expresan al margen.

Se le hizo saber la obliga-
ción de presentarse en el
Juzgado de su digno
cargo

Dios guarde a España y a V. S.,
muchos años.

Jaen 28 de Enero
de 1943

Firmado: JUAN SANCHEZ

Sr.

Juzgado de Ejecución n.º 2 de Jaén

a quienes se les notificó por lectura íntegra la resolución recaída.
los que saben, con el Sr. Juez,

593
Capitanía General de la 2.ª Región

Sección 5ª Intendencia

Negociado 29

37
Estado Mayor

Número 164

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 17 de Febrero de 1943
El General Jefe al Jefe de Ejercicios n.º 2
Jaci

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar lo que sigue:

Adjunto remito a V. E. testimonio deducido de la causa núm. 4343 seguida contra Calisto Garrido Castillo que para tal fin recibo del Juzgado de Jaci.

Lo que le comunico para su conocimiento y como acuse de recibo a su escrito número 459 de 11 actual.

De Orden de S. E.
El General Jefe de E. M.
P. O.
El Coronel de E. M.
Jefe de la Sección



Jaci
Jaci

do Castillo

C. 1.3

gnado para el

ue me confiere

ue, como tal, m

de Juan

atibilidad, y hé

ien y fielmente

Guerr

mul G

de Ndo

iero

uez y con mi

Calia

Manuel Fernandez Ojeda *caballero retirado*
Don ~~Angel Torregrosa Vill~~ Teniente de ~~Justicia~~, Juez de Ejecutorias designado para el cumplimiento de las presentes diligencias.

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que, como tal, me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones al *Subjefe de Infantería retirado* Don Manuel Gámez Gami el cual una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad, y héchote saber las obligaciones del mismo, acepta el cargo, el que jura cumplir bien y fielmente.

Y para que conste, firma conmigo en Jaén a 23 de enero de mil novecientos cuarenta y tres
Manuel Fernandez Ojeda *Manuel Gámez Gami*

PROVIDENCIA En Jaén a 23 de enero de 1943
Juez Sr. *Fernandez* y *Tres*

Por recibido el presente procedimiento S.O. 4343

Guárdese y cúmplase lo ordenado en el Decreto que antecede Sr. Capitán General de la Región, cuyo fin, notifíquese al encartado de este Garrido Castillo

la resolución recaída; librese orden de libertad a la prisión en que se encuentre detenido y dedúzcanse los testimonios ordenados.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé.
Manuel Fernandez *Manuel Gámez Gami*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.— En Jaén a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres

En el día de hoy siendo las 11^{1/2} horas, ante el señor Juez y con mi presencia el Secretario, comparecen los encartados Calixto Garrido Castillo

a quienes se les notificó por lectura íntegra la resolución recaída. Y de quedar enterados y conformes, firman los que saben, con el Sr. Juez, (estampando la huella dactilar del pulgar derecho los que no saben hacerlo) y el Secretario de que doy fé.

Manuel Fernandez Calixto Garrido *Manuel Gámez Gami*

DILIGENCIA.— En Jaén a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres

En cumplimiento a lo ordenado por S. S.ª, hago constar que fueron remitidos los testimonios prevenidos en el Decreto de aprobación é interesada la libertad de los encartados a la Prisión Provincial de Jaén por oficio dirigido al jefe de la misma. Doy fé.

Manuel Gámez Gami



DILIGENCIA.—En Jaén a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres
Para hacer constar que con esta fecha se recibe acuse de recibo de la orden de libertad, según escrito que obra al folio 36 Doy fé,

Manuel Gausman

DILIGENCIA.—En Jaén a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres
Para hacer constar que con esta fecha se recibe acuse de recibo de los testimonios remitidos, según escritos obrantes a los folios 37 Doy fé.

Manuel Gausman

PROVIDENCIA En Jaén a 20 de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres
Juez Sr. [illegible]

Por recibidos los acusos de recibo que anteceden y cumplimentado cuanto dispone el decreto del Exmo. Sr. Capitan General de la Región, elévase estas actuaciones con atento ruego a dicha superior Autoridad, en consulta de archivo.

Lo mandó y firma S. S. — Doy fé.

Manuel Gausman

Manuel Gausman

DILIGENCIA.—En la ciudad de Jaén a 20 de Febrero de 1943
Doy fé de que en el día de hoy y en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, se eleve para su archivo la presente causa compuesta de 38 folios útiles.

Manuel Gausman

AUDITORIA 2.ª REGIÓN
Entrada 11-3-43
Número 1776
Letras

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus

Fiscalía Jurídico Militar

Primitas.

Sevilla

Sevilla

De conformidad con

Sevilla

Archivense es

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más límites.

Sevilla 15 de Octubre 1943

El Auditor,

[Handwritten signature]

2	604	M	T	R	
Escripción N.º					
Día	18	Mes	3	Año	43
Sección	N.º				

Sevilla 14 de Mayo 1943

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 10-6-43

El Fiscal,

[Handwritten signature]
10 6 43

Capitania General de la 2ª Región
SECCION DE JUSTICIA

Archivense estas actuaciones

Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitania General y dése cuenta a su Instructor.
Sevilla 15 de *[Handwritten]* de 1943



[Handwritten signature]





MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA
COMISION CENTRAL

Núm. _____

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobresejimiento provisional dictado en causa contra *Calixto Garrido*
Castillo y que se sirvió

remitirnos con su atento escrito núm. *6611*
de fecha *4* de *Mayo* de 1945

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, *22* de *Mayo* de 1945

EL SECRETARIO,

Milán Pardo



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de _____

Sevilla

Don JUAN LOPEZ OLIVERAS COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ DESIGNADO PARA LA DEDU-
CCION Y TRAMITACION DE TESTIMONIO DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR E
DELITOS DE LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA HECHA
DO SOBRESSEIMIENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JU
NIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.

CERTIFICO: que teniendo que nombrar Secretario para que como
tal me auxilie, lo hago favor del que tengo designado soldado de
Caballeria Don Juan Castellano Martinez el cual a mi presencia
y enterado del cargo manifiesto no tener incompatibilidad alguna
que le impida el desempeño del mismo jurando con arreglo a su
clase cumplir bien y fielmente los deberes cometidos.

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a once
de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.-
Juan Castellano Martinez

Juan Lopez Oliveras

PROVIDENCIA: Sevilla a once de Mayo de mil novecientos cuarenta
y cinco. Por recibido el procedimiento sumarisimo numero cuatro
mil trescientos cuarenta y tres
de mil novecientos cuarenta para deducion del o-
portuno testimonio de particulares, cumplase lo que se ordena
y para ello deduzcase el correspondiente a la resolucio-
n caída en el mismo y Decreto de la Autoridad Judicial por el
que se haga firme y una vez obtenido remítase al Ilmo. Sr.
Auditor de Guerra de esta Region acompañando esta causa para
su campulsa.

Lo prevee y rubrica S.S.

Doy fe

Juan Castellano

Joyen
LIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado

Doy fe

Juan Castellano

AGENCIA REGION MILITAR
LEGADO EVENTUAL NUM. 12

JEFE COMANDANTE SR. LOPEZ
LIVIRA.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de la orden de la
Asesoría Jurídica al Ministerio del Ejercito
de fecha 30 de Junio de 1943, relativa
a la deducción y remisión de testimo-
nios de las causas archivadas e instruí-
das por delitos de la pasada rebelion mili-
taria, en aquellos casos en que se haya si-
diado sobressumimiento provisional, adju-
to tengo el honor de remitir a V.S.I. el
procedimiento sumarisimo num. 4.243 de 1.940
del que se acompaña acuerdo y dictamen
aprobatorio de la Autoridad judicial, si
aquel es de su conformidad, rogandole se-
cuse de recibo para su constancia.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Sevilla a 11 de Mayo de 1945
EL COMANDANTE JEFE INSTRUCTOR



Luis Lopez Olvera

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region

CENTRO

E. 4786.683

de l
al testimoni
o num. 4.243
Vigilada del
ibo.
a la recepci
procederá en

NUM. 6641

Sevilla 11 de Mayo

de 1.945

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarísimo num. 4.243 de 1.940 remítase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia de la que se interesa acuse de recibo.

Esta causa quedara en esta Auditoria, hasta la recepción de dicho acuse de recibo, para unirlo a los autos y se procederá entonces a su archivo.

EL AUDITOR.

